



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 138/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota de 19 de noviembre de 2012, emitida por los representantes de la RED DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GENERO GENERACIONAL, mediante la cual solicitan se promulgue una Ordenanza Municipal, DECLARANDO EL 25 DE NOVIEMBRE como DÍA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GENERO Y GENERACIONAL.

Que, como es de conocimiento público, últimamente se han generado algunos hechos que atentan a los Derechos Humanos, afectando la convivencia armónica y pacífica de nuestra ciudadanía.

Que, en 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la que se definió la "violencia contra la mujer" y "Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea en el ámbito público o privado.

Que, la ONU señala que al menos una de cada tres mujeres en el mundo ha padecido a lo largo de su vida un acto de violencia de género (maltrato, violación, abuso, acoso,...) desde diversos organismos internacionales se ha resaltado que este tipo de violencia es la primera causa de muerte o invalidez para las mujeres entre 15 y 44 años.

Que, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (o DIEVCM), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 50/134 el 17 de diciembre de 1999, se celebra anualmente cada 25 de noviembre, en memoria de las hermanas Mirabal, hecho que tuvo lugar el 25 de noviembre de 1960, asesinadas por órdenes del dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo, la propuesta para que se celebrara en esa fecha se la realizó en la República Dominicana, con el apoyo de 60 países.

Que, según datos estadísticos del INE en Bolivia se demuestra que el 64% de las mujeres unidas o casadas han sufrido o sufren violencia por parte de su pareja contra 13% que sufren por otra persona diferente a su pareja. Este tipo de violencia es más frecuente en el área urbana (66%) que el área rural (60%). (INE 2003).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 22 de noviembre de 2012, realizada en el Salón Multifuncional de Yurac Yurac, Distrito -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 22 de noviembre de 2012, emitida por la Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con relación a la DECLARACIÓN QUE CADA 25 DE NOVIEMBRE, SE CONMEMORE COMO EL DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OAM N° 138/12

## DISPONE:

**Art.1°** Se **DECLARA** que a partir del 25 de noviembre de 2012 y los años siguientes, se Conmemore como **DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, en toda la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Art.2°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, coordinar con otras instituciones que correspondan, el desarrollo de actividades en conmemoración a esta fecha.

**Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria del Distrito -3, por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los **veintidós** días del mes de **noviembre** del año dos mil doce.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

  
Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

